(16)

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural No. 216 -2004-AGN/J

Lima, 15 JUL. 2004

VISTO, el Informe N° 030-2004-AGN-DNDAAI/DAP, de fecha 28 de mayo del 2004, emitido por la Dirección de Archivos Públicos de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, que propone la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios en el proceso de selección documental, realizado en los fondos que custodia;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación, así como autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación, a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo y contable; por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Archivos Públicos de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 030-2004-AGN/DNDAAI DAP, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 18 de junio del 2004;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 008-92-JUS y Nº 005-93-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables, declarándolos innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, por haber perdido su vigencia administrativa, contable, financiera, legal y no contener información útil para la investigación científica e histórica correspondiente a:

- Ministerio de Agricultura de los años 1940-1966
- Ex Compañía Peruana de Teléfonos del Perú de los años 1929 a 1957.

ARTÍCULO SEGUNDO.-. El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI
MRF/jds